



**RADICACION:** 01800315300520210022600

**PROCESO:** Ejecutiva Singular Menor Cuantía

**DEMANDANTE:** CENTRO MÉDICO INTEGRAL DEL CORAZÓN S.A.S. Nit. 900.636.565-4

**DEMANDADO:** RED MEDICA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 900.963.126-6

Barranquilla, veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

EL CENTRO MÉDICO INTEGRAL DEL CORAZÓN S.A.S, identificada con el Nit. 900.636.565-4, representada legalmente por el señor GUILLERMO MARTIN VARGAS CARABALLO, identificado con la C.C No. 78731022, por medio de apoderado judicial Dr. RICARDO ROJANO HELD, con la cédula de ciudadanía No. 72.311.716 y T. P. No 146.812 del C.S.de la J., presento demanda Ejecutiva Singular en contra de RED MEDICA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el Nit. 900.963.126-6, representada legalmente por la señora MAYBELLINE ROJAS SOLANO, identificada con la C.C No. 22.588.619.

Del examen realizado a los documentos referidos, facturas, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

#### R E S U E L V E :

1º. Ordénese al demandado RED MEDICA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el Nit. 900.963.126-6, representada legalmente por la señora MAYBELLINE ROJAS SOLANO, identificada con la C.C No. 22.588.619, a pagar en el término de cinco (5) días al CENTRO MÉDICO INTEGRAL DEL CORAZÓN S.A.S, identificada con el Nit. 900.636.565-4, representada legalmente por el señor GUILLERMO MARTIN VARGAS CARABALLO, identificado con la C.C No. 78731022, por medio de apoderado judicial Dr. RICARDO ROJANO HELD, con la cédula de ciudadanía No. 72.311.716 y T. P. No 146.812 del C.S.de la J., las siguientes sumas de dinero: a). La suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS U/TE (\$ 122.831.357). - b) Por la suma de \$9.190.486 como capital, representada en la factura cambiaria de venta No. 9689 de fecha 01/04/2019 la cual venció en fecha 01/05/2019. – c) Por la suma de \$13.597.602 como capital, representada en la factura cambiaria de venta No. 10144 de fecha 02/06/2019 la cual venció en fecha 02/07/2019. – d) Por la suma de \$13.378.432 como capital, representada en la factura cambiaria de venta No. 10478 de fecha 15/06/2019 la cual venció en fecha 15/07/2019. – e) Por la suma de \$20.393.302 como capital, representada en la factura cambiaria de venta No. 10611 de fecha 02/08/2019 la cual venció en fecha 01/09/2019. – f) Por la suma de \$20.934.378 como capital, representada en la factura cambiaria de venta No. 10881 de fecha 10/09/2019 la cual venció en fecha 10/10/2019, g) Por la suma de \$24.920.521 como capital, representada en la factura cambiaria de venta No. 11363 de fecha 16/10/2019 la cual venció en fecha 15/11/2019. – h) Por la suma de \$20.416.636 como capital, representada en la factura cambiaria de venta No. 11365 de fecha 24/10/2019 la cual venció en fecha 23/11/2019. Más los Intereses de mora causados desde cuando se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago, más las costas y gastos que se causen en razón de este proceso.



2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, el artículo 1053 del Código de Comercio y el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4ª.) Se tiene al Dr. CARLOS ARTURO SANCHEZ SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía 80.201.021, y T.P.No. del C.S.J., en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

La Juez,

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

RAD, - 2020-00226 -00.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACIÓN POR  
ESTADO No. 167  
HOY 04 DE octubre DE 2021  
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ  
SECRETARIO